



ORDENANZA REGIONAL N° 007-2003-CR/RC

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

El Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 199° estipula que "Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 establece en su numeral 3 del Artículo 8° -Principios rectores de las políticas y la gestión regional- establece: Gestión moderna y rendición de cuentas. La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca;



Que, la mencionada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 24° señala que "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo";



Que, para la mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencias Públicas Regionales que llevará a cabo el Gobierno Regional del Callao, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas, privadas; así como la de los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao conceptualiza el proceso de Descentralización como una oportunidad para incrementar la calidad de la relación entre la autoridad y la población y estrechar el vínculo entre el Estado y la sociedad civil. Se trata de un desafío que compromete los aportes de actores públicos y privados empeñados en el fortalecimiento de la democracia



Que, tal como se establece en el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902- es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general. La organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2003 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".





ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.


POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Dado en la sede institucional del Gobierno Regional de la Región Callao, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil tres.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FERNANDO GARCIA HUBY
Vice-Presidente del Consejo Regional

